

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 163/11.*

NIG: 4109144S20110001903.

Procedimiento: 163/11.

Ejecución núm.: 67/2013. Negociado: 6.

De: Don Manuel Álvarez Carrera, don Aurelio Suárez Menacho, Juan Álvarez Carrera, Juan José Martínez Morilla, don José Cárdenas Zerpa y don Rafael Rincón Cortes.

Contra: Fogasa y Eléctrica Serra y Gil, S.L.

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 67/13, dimanante de los Autos 163/11, a instancia de don Manuel Álvarez Carrera y otros contra Eléctrica Serra y Gil, S.L., en la que con fecha 22.5.13 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

#### D E C R E T O

Secretario Judicial don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Manuel Álvarez Carrera, don Aurelio Suárez Menacho, don Juan Álvarez Carrera, don Juan José Martínez Morilla, don José Cárdenas Zerpa y don Rafael Rincón Cortes han presentado demanda de ejecución frente a Eléctrica Serra y Gil, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15.3.13 por un total de 49.045,40 euros en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Eléctrica Serra y Gil, S.L., en situación de insolvencia por importe de 49.045,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4023-0000-30-0163-11 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.